



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 160

Arequipa, 2002 noviembre 14

APRUEBAN PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD DE AREQUIPA 2002 - 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en sesión realizada el día 12 de noviembre del 2002;

CONSIDERANDO:

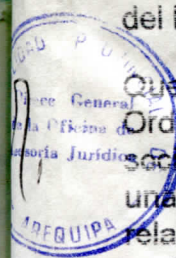
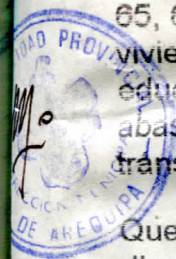
Que, el Art. 195º de la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, señala en sus incisos 2), 6) y 7) que los gobiernos locales son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo local concertado con la sociedad civil; planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial y, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, establece en el inciso 8) del Art. 10, que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes; precisando en sus Arts. Nºs. 65, 66, 67, 68 y 69 las funciones específicas en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; en población, salud y saneamiento ambiental; en educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes; en abastecimientos y comercialización de productos y en transporte colectivo, circulación y tránsito, respectivamente.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa al amparo de lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, mediante Resolución Municipal Nº 020-2001 del 15 de enero del 2001, aprobó la ejecución del proyecto "Plan Integral de Desarrollo Estratégico y Sustentable de Arequipa", el mismo que tiene como metas la elaboración del Plan Estratégico y el nuevo Plan Director de la Ciudad de Arequipa.

Que, el Plan de Desarrollo de la Ciudad de Arequipa, que aprueba la presente Ordenanza, ha sido diseñado para el período 2002 - 2015 y concebido como un acuerdo social entre los diferentes actores interesados en el desarrollo de la ciudad, buscando una nueva forma de planificación, construyendo una Visión Compartida de Futuro que relacione, de un lado, el aspecto técnico-normativo, y de otro, el enfoque estratégico y participativo, orientado a construir consensos colectivos.

Que, el Plan Director, asimismo, establece las directrices básicas del crecimiento y desarrollo de la ciudad de Arequipa del 2002 al 2015 a través de la zonificación y usos de suelo, el sistema vial, infraestructura de servicios, y la expansión urbana. También define las condiciones generales que han de regir en los planes sectoriales o distritales de la ciudad.





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 160

Arequipa, 2002 noviembre 14

Que, en cumplimiento del encargo asumido, se ha presentado al pleno del Concejo Municipal con fecha 14 de agosto del 2002 el Plan Director de la Ciudad de Arequipa 2002-2015, el mismo que fue sometido a un proceso de consulta pública mediante exposiciones y talleres participativos, convocando a las instituciones públicas y privadas de la ciudad, municipalidades distritales, ONG's, universidades, profesionales de diferentes especialidades, público en general y asesores locales, nacionales y extranjeros; quienes han formulado múltiples iniciativas y aportes que han permitido ajustar y mejorar los alcances del Plan.

Que, el anterior Plan Director de la ciudad de Arequipa rige desde el año 1984, por lo que resulta imperativo aprobar y poner en vigencia el nuevo Plan Director elaborado por la Oficina de Planificación y Gestión Urbana Ambiental AQPlan 21, adecuado a las condiciones reales de desarrollo urbano planificado de una ciudad como Arequipa, la misma que, si bien legalmente no está reconocida como Metropolitana, en el proyecto presentado tiene ese carácter.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos de ley sobre procedimientos y plazos fijados por D.S. Nº 007-85-VC, Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Ley Nro. 23853 Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 020-2001 del 15 de enero del 2001; con el voto calificado de los señores Regidores del Concejo Provincial de Arequipa y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47 inc. 2) de la Ley Nº 23853, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Director de la ciudad de Arequipa y Planos Sustentatorios, que consta de:

Parte I

Introducción: Generalidades, localización de la ciudad, evolución urbana de Arequipa, los planes y la ciudad.

Parte II

Arequipa Metropolitana a comienzos del Siglo XXI: Arequipa Metropolitana y su articulación regional, el soporte físico ambiental, la población y el empleo, caracterización de la ciudad actual, el expediente urbano en general, análisis de la modulación urbana, conflictos y potencialidades.

Parte III

Propuesta: Visión compartida de futuro, el concepto del desarrollo sostenible, los requerimientos al 2015, lineamientos del Plan Director, el Plan Director 2002 - 2015.

Parte IV

La implementación del Plan: La gestión del Plan Director, los aspectos normativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 160

Arequipa, 2002 noviembre 14

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo establecido en el Plan Director, compuesto por el documento sustentatorio y planos que se aprueban por la presente ORDENANZA MUNICIPAL, dará lugar a las sanciones previstas por el Código Penal vigente. Las autoridades o funcionarios del sector público o privado que los incumplan o modifiquen sin cumplir los procedimientos normados en la Ley Orgánica de Municipalidades, serán sujetos de la denuncia penal correspondiente.

Artículo 3º.- Créase la Dirección General denominada "AQPlan 21", como organismo supervisor y de gestión urbano ambiental, cuyas funciones serán fijadas mediante Decreto de Alcaldía, sin duplicar las funciones inherentes a los Organismos existentes en la Municipalidad Provincial de Arequipa. AQPlan 21 depende del Despacho de Alcaldía y a través de él, del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- Aquellos proyectos ubicados en las Áreas Agrícolas en el anterior Plan Director, que hayan iniciado trámites de incorporación al Área Urbana y que han sido debidamente aprobados con las resoluciones respectivas antes de la vigencia de la presente Ordenanza, serán incorporados inmediatamente al mismo. Asimismo, las que estén en proceso y que no hayan finalizado sus trámites antes de la aprobación, podrán incorporarse en un plazo máximo de 180 días calendario y siempre que se cumpla con los requisitos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Déjese sin efecto los planos y anexos del Plan Director de Arequipa aprobado por Resolución Municipal Nº 194-84 de fecha 18 de setiembre de 1984 y su ratificación por Acuerdo Municipal Nº 26-93 de fecha 25 de marzo de 1993; asimismo la modificación sustancial aprobada por Ordenanza Municipal Nº 03-95 de fecha 18 de mayo de 1995 y toda disposición que se oponga parcial o totalmente a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



DR. LUIS VALDIVIA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
ALCALDE DE AREQUIPA

Concejo Provincial
AREQUIPA

Exp. - DU -